

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Ampliando y aclarando en lo que fuere menester las recientes disposiciones encaminadas a regular en forma justa y equitativa los contratos de trabajo en el campo y a evitar, a todo trance, atropellos, vulneraciones de las leyes sociales y empleo abusivo de la mano de obra, el Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, oído el parecer del Gobierno, se ha servido ordenar lo siguiente:

Las Comisiones inspectoras de las Oficinas y de los Registros de Colocación se constituirán inmediatamente donde no se hallaren constituidas y se complementarán con las personas a que se refiere el artículo 7.º de la ley de Colocación obrera y la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1933. Estos nombramientos los hará el Delegado provincial de Trabajo, de entre aquellas personas de mayor imparcialidad y prestigio de cada población, pudiendo el Ministro de Trabajo dejarlos sin efecto y modificarlos cuando los designados no reúnan las debidas condiciones de independencia y rectitud para el desempeño de sus cargos.

La presidencia de estos Registros habrá de recaer en el Alcalde, pero el Delegado provincial de Trabajo, a propuesta de las representaciones patronal u obrera y por causa justificada, podrá designar otro Presidente escogido de entre los elementos de conciliación del Registro local. Cuando la designación hecha por el Delegado dé lugar a reclamaciones o protestas, resolverá en último término el Ministerio de Trabajo.

Los Jurados mixtos del Trabajo rural podrán, a propuesta de las respectivas representaciones, designar un Vocal patrono y un obrero de la localidad, a fin de auxiliar a los Vocales de la Comisión del Registro.

Estas Comisiones tendrán la facultad de vigilar el cumplimiento de la legislación social y de las bases de trabajo en las labores del campo.

Las funciones de inspección las realizarán siempre conjuntamente los Vocales patronos y obreros, los cuales habrán de ser previamente citados por el Presidente de la Oficina o Registro para la práctica de aquéllas. Si alguna de las partes no compareciera a la citación, el Presidente designará una autoridad gubernativa o municipal que pertenezca, si es posible, a la clase social del inspector ausente, para que sustituya a éste en la visita de inspección y suscriba las oportunas actas de infracción.

El procedimiento de inspección del trabajo se ajustará a las normas establecidas en el Reglamento del Servicio de inspección.

Las Comisiones inspectoras de los Registros locales señalarán a los Delegados provinciales de Trabajo cuantas infracciones observen de bases acordadas, pactos colectivos e individuales y disposiciones de índole social en relación con estas materias.

Los delegados habrán de resolver todos estos expedientes de sanciones, incluso los recursos de revisión que ante ellos se presenten, en el plazo máximo de veinte días, cuando se trate de cantidades inferiores a 500 pesetas. Aquellos expedientes que exijan por su cuantía superior la audiencia del Consejo de Trabajo y la resolución definitiva del Ministerio, se despacharán en el plazo improrrogable de treinta días.

En los Registros locales de colocación habrán de inscribirse obligatoriamente todos los obreros que demanden trabajo, y a ellos habrán de acudir, obligatoriamente también, todos los patronos para la contratación de los obreros que necesiten.

Los obreros tienen libertad para trasladarse a cualquier pueblo de la Nación en busca de trabajo, y derecho, asimismo, a inscribirse en cualquiera de las Oficinas o Registros de colocación en España, sin más limitación que la de darse de baja en el Registro u Oficina donde anteriormente estuvieren inscritos. A su vez

los patronos tendrán derecho a elegir, sin restricción alguna, los obreros que necesiten de entre los inscritos en las oficinas o Registros de colocación.

En aquellas localidades donde durante la recolección de la próxima cosecha de cereales existan notoriamente situaciones de paro, motivado éste porque los patronos priven deliberadamente de trabajo a determinados sectores de obreros, por razones de orden político o sindical, el Delegado de Trabajo declarará transitoriamente obligatoria para los patronos del pueblo de que se trate la admisión de un número determinado de los trabajadores inscritos en el Registro local, en la proporción que sea justa y necesaria para conjurar las causas del paro, teniendo en cuenta la especialización que requieran los trabajos a realizar, y sin que pueda exceder en ningún caso esta obligatoriedad del 50 por 100 de los obreros contratados por cada patrono.

El Ministro de Trabajo, de oficio o a instancia de parte, podrá, en cualquier momento, anular, restringir o ampliar la extensión de las medidas que en dicho sentido adopten los Delegados de Trabajo respectivos, cuando sus acuerdos no sean acertados y procedentes o no se funden en consideraciones de interés público.

Madrid, 2 de junio de 1934. — J. Estadella.  
Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 3 junio 1934).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.065.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Buscas.

##### Circulares.

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en esta Capital, me comunica haberse fugado de dicho Establecimiento, el día 4 del actual, el demente recluso en el mismo, Alfredo Ramos García, natural de Barcelona, cuyas señas personales son: 39 años de edad, alto, delgado, viste traje de pana, alpargatas blancas y boina azul.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para su busca y detención, dando cuenta inmediata a este Gobierno civil, caso de ser habido.

Zaragoza, 5 de junio de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

\* \* \*

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de esta Capital, me comunica haberse fugado de dicho Establecimiento, el día 4 del actual, el demente recluso en el mismo, Vicente Gasca Marteles, natural de Paniza, cuyas señas particulares son: 42 años de edad, alto, recio, viste traje de dril claro, alpargatas blancas y boina negra.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para su busca y detención, dando cuenta inmediata a este Gobierno civil, caso de ser habido.

Zaragoza, 5 de junio de 1934.

El Gobernador,

**Elviro Ordiales Oroz.**

## SECCION TERCERA

### Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

#### Circular.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 9, 16, 23 y 30, a las diecinueve horas, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de junio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de junio de 1934. — El Presidente, Luis Orensanz.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.056.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

Por el presente anuncio se conmina a los Ayuntamientos de la provincia, para que procedan a realizar sus débitos con el Tesoro por distintos conceptos presupuestos, y principalmente por anualidades concertadas, 20 por 100 de la Renta de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 1'20 por 100 del Impuesto de Pagos.

Como se observa una gran demora en el cumplimiento de sus deberes fiscales, que trae consigo perturbaciones en el servicio y graves perjuicios para el Tesoro, que no puede disponer para atender a sus obligaciones con las cantidades que legítimamente le corresponden, es imprescindible que las Corporaciones de referencia verifiquen los ingresos de las cantidades de que son deudoras, ya que de otra forma se procederá ejecutivamente, con arreglo a lo determinado en el artículo 138 del Estatuto vigente de Recaudación, dando lugar al embargo del 15 por 100 de todos los ingresos que se realicen en arcas municipales, sin que dicha cuantía pueda distraerse para ninguna clase de atenciones bajo la responsabilidad personal del Alcalde Ordenador de pagos y del Depositario.

Zaragoza, a 1.º de junio de 1934. — El Interventor de Hacienda, P. S., Adolfo Usón.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.055.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

##### Anuncio.

Hasta las trece horas del día 19 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Servicios Generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender durante el período comprendido entre 1.º de julio y 31 de diciembre siguientes, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al por menor siguiente:

## RACIONES

SECCIONES	Corrientes	Ordinarias	Extraordinarias	Especiales forrajeras
Alcalá .....	3.860	9.568	3.864	5.766
Baeza .....	1.472	11.224	4.232	5.704
Baleares .....	368	2.760	1.840	1.674
Burgos .....	2.576	1.472	9.384	4.526
Córdoba .....	1.472	21.896	184	7.936
Hospitalet .....	>	>	22.632	7.626
Jerez .....	1.472	26.496	552	9.610
León .....	4.968	6.440	7.728	6.499
Santander .....	1.840	1.472	5.704	3.038
Trujillo .....	368	6.440	1.104	2.666
Tudela .....	3.128	184	7.902	3.843
Valencia .....	4.416	920	11.592	5.704
Zaragoza .....	4.048	>	6.572	4.650

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de cuatro kilos de cebada y siete de paja; las ordinarias por cinco kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias seis kilos de cebada y nueve de paja, y las especiales forrajeras tres kilos de alfalfa verde, siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo, si se trata de habas y de dos kilos si se trata de alfalfa seca. En las raciones especiales forrajeras podrá asimismo disponerse que la alfalfa verde sea sustituida por forraje de cebada y avena.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2'24 pesetas para la corriente; 2'69 para las ordinarias; 3'14, para las extraordinarias, y 0'17, para las especiales forrajeras.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el día 20 del citado mes de junio, a las once horas. Con la antelación mínima de ocho días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores, en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.ª) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contratos de Trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el R. D. de 24 de diciembre de 1928, y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de proposiciones facultativas y económicas, que habrá de regir para esta subasta, podrá exami-

minarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1.º de junio de 1934.—C. del Río.—Rubricado.

*Modelo de proposición.*

D. ...., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (o BOLETIN OFICIAL de la provincia de .....) de fecha ....., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de ....., se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ..... (1) pesetas ..... céntimos por ración corriente; ..... (1) pesetas ..... céntimos por ración ordinaria; ..... (1) pesetas ..... céntimos por ración extraordinaria; y ..... (1) pesetas ..... céntimos por ración especial forrajera.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Consígnese, en letra, las cantidades que se propongan.

Núm. 3.018.

**Catastro Urbano de la Segunda Región.**

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de Alfamén, interesa a los señores propietarios conocer las siguientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora, lo forman:

D. Antonio Alcaide de la Fuente, Arquitecto.  
D. José Benedicto Garay, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección Administrativa del Servicio Provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 31 de mayo de 1934. — Francisco Albiñana.

(Pasa al final de la página 1038).

# Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza

**Subasta núm. 508** de orden, que tendrá lugar a las cuatro de la tarde del día 23 de junio de 1934, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta 31 de mayo de 1933, en la Central, situada en la calle de San Jorge, núm. 10.

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de su basta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de su basta — Pesetas
147.147	Una sábana, tres camisas y una toalla .....	10	148.038	Una máquina fotográfica marca Yeba	6
147.152	Un despertador y unos gemelos para teatro .....	12	148.045	Dos sábanas de algodón .....	7
147.170	Una máquina fotográfica marca Zeiss	228	148.060	Un paraguas .....	4
147.176	Una plancha eléctrica y una manta .	10	148.074	Una manta .....	4
147.234	Dos camisas, cinco fundas, una enagua y un cubrecorsé .....	5	148.081	Una colcha de gancho, dos sábanas, una funda y una toalla .....	13
147.314	Una plancha eléctrica, cuatro cubiertos y cinco cuchillos de metal ....	15	148.090	Una máquina fotográfica .....	18
147.320	Una mantilla guarnecida con seda ..	14	148.094	Dos sábanas y dos fundas .....	12
147.430	Una sábana, una funda y dos toallas.	7	148.143	Una pluma stilográfica .....	7
147.451	Una pluma stilográfica .....	5	148.148	Tres colchas de algodón .....	23
147.491	Una sábana de algodón .....	2	148.155	Dos toallas y tres camisas .....	7
147.506	Dos sábanas y una camisa .....	10	148.167	Una camisa y una camiseta .....	3
147.508	Una sábana, dos fundas, un mantel de hilo y una mantilla .....	13	148.183	Un abrigo de señora, una sábana y una funda .....	10
147.553	Dos camisetas .....	3	148.208	Una sábana de algodón .....	4
147.570	Una sábana, una funda, una toalla y un mantel .....	6	148.210	Una pluma stilográfica .....	18
147.589	Ocho sábanas de lino .....	44	148.237	Un gramófono con veintidós discos.	57
147.612	Una colcha de algodón .....	12	148.238	Un mantón de Manila bordado en azul .....	199
147.613	Dos sábanas de algodón .....	12	148.246	Un mantón de Manila blanco bordado en colores .....	114
147.643	Una máquina fotográfica Kodak ....	21	148.251	Una sábana de algodón .....	3
147.698	Un espejo .....	4	148.252	Una sábana de algodón .....	4
147.709	Una sábana, una colcha, dos camisas y un cubrecorsé .....	10	148.310	Una colcha de sedalina .....	7
147.757	Una pluma stilográfica y lápiz Waterman .....	12	148.323	Una colcha, una sábana, una funda y una toalla .....	14
147.761	Una colcha de seda .....	14	148.326	Dos sábanas, dos fundas, una toalla y un puño .....	12
147.800	Una americana, un pantalón, una toalla, un jersey y una bufanda ..	8	148.327	Una colcha, una sábana, una funda y dos toallas .....	13
147.814	Una sábana y una funda .....	6	148.343	Un mantón de lana blanca .....	14
147.827	Una sábana, dos fundas, tres toallas, cinco servilletas, unos calzoncillos y una camiseta .....	8	148.354	Dos colchas y una sábana de algodón .....	5
147.834	Una sábana de algodón .....	4	148.358	Tres retales de algodón .....	4
147.885	Una colcha de algodón .....	14	148.398	Cuatro cuadros de comedor .....	13
147.889	Una colcha de seda granate, bordada en colores y otra colcha de sedalina .....	46	148.523	Seis fundas, un retal, dos cubrecorsés, un refajo y centro de mesa ..	5
147.897	Dos sábanas, una manta y dos camisas .....	21	148.554	Una pluma stilográfica .....	40
147.907	Una sábana, dos fundas y una colcha .....	15	148.570	Nueve sábanas de algodón .....	6
147.911	Un vestido y una falda .....	5	148.603	Una camisa, un estor, un velo y un pañuelo de seda .....	6
147.978	Dos mantas pequeñas .....	4	148.626	Una máquina de coser «Singer» (industrial) .....	125
148.003	Una colcha, un tapete de gancho, una funda de sillón y dos visillos ..	11	148.642	Un pantalón y una americana .....	6
148.020	Una colcha de sedalina y diez metros de tela blanca .....	18	148.664	Dos toallas, una camisa de hilo, una enagua y una mantilla .....	10
148.035	Una manta, una camiseta y una camisa .....	8	148.668	Un corte de bata de franela .....	4
			148.669	Un mantón Manila verde, bordado en colores .....	307
			148.683	Una manta de algodón, una sábana y dos toallas .....	8
			148.717	Un armario de dos lunas, una cama, dos mesillas y un tocador .....	681

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de su basta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de su basta — Pesetas
148.733	Una colcha y una sábana .....	8	149.306	Cuatro sábanas de hilo y una colcha.	34
148.780	Una pluma stilográfica y cartera ...	7	149.316	Dos toallas y dos paños .....	3
148.786	Un pañuelo de lanilla bordado ....	4	149.338	Una máquina de coser Singer .....	142
148.862	Una sábana, un cubrecorsé, una camisa, seis servilletas y dos paños.	6	149.347	Una funda, una camisa, un cubrecorsé y un paño .....	2
148.868	Una sábana, una funda, una toalla, dos cortinas y una camisa .....	8	149.355	Una tela de colchón .....	7
148.867	Una colcha, una sábana, una funda y una toalla .....	8	149.363	Un mantel, seis servilletas, una toalla y tres fundas .....	12
148.877	Dos colchas, un mantel y tres velos.	7	149.377	Una colcha, una sábana, una funda y una toalla .....	12
148.890	Dos telas de colchón (en corte) ....	15	149.382	Tres sábanas de algodón .....	12
148.891	Una pluma stilográfica marca Conklin .....	17	149.409	Dos sábanas de algodón .....	10
148.921	Siete sábanas, una funda y siete toallas .....	55	149.410	Dos camisetas, tres toallas, tres retales, una chambrá, seis fundas, una pieza de niño y cuatro paños ....	15
148.952	Dos colchas y una mantilla .....	17	149.429	Una sábana, una funda, un sayo y una capa de niño .....	7
148.971	Dos mantas, una colcha, tres toallas, un mantón y un pantalón de punto .....	17	149.430	Catorce metros de tela blanca en una pieza .....	13
148.977	Una americana de señora, una toalla, un jersey, una toquilla, una funda, tres camisas y una braga de niño .....	6	149.431	Una sábana de algodón .....	5
148.993	Un impermeable .....	5	149.433	Un pañuelo de crespón negro liso, una mantilla y un velo .....	12
149.002	Dos trajes de caballero, una sábana y una funda .....	14	149.434	Tres sábanas, un viso y un cubrecorsé .....	13
149.022	Tres sábanas (una de ellas de lino).	11	149.446	Un chal, una funda, unos calzoncillos, un cubrecorsé, un estor, un termos y un devocionario .....	7
149.023	Una colcha de sedalina .....	8	149.450	Una toalla, dos fundas, dos camisas, unas enaguas y un paraguas ....	10
149.044	Ocho camisas, tres de ellas de malla	17	149.451	Un edredón, dos camisas, dos pantalones, dos chambras, tres paños, cuatro cuchillos, una servilleta, una toalla y una camiseta .....	14
149.048	Cuatro pantalones, seis enaguas, un camisón, dos bolsos, cuatro matines y un mantel .....	21	149.452	Una capilla tallada .....	6
149.067	Una pluma stilográfica marca Montays .....	11	149.453	Un cuadro .....	10
149.079	Una colcha de sedalina .....	7	149.454	Un espejo .....	10
149.085	Cinco trajes de niño, una blusa, dos delantales, un pijama, un abrigo y dos bufandas .....	23	149.523	Unos gemelos para teatro .....	29
149.094	Cinco sábanas en corte .....	23	149.524	Un lápiz de metal .....	17
149.104	Una colcha de oval bordada, una sábana, un estor, tres toallas, cuatro camisas, un pantalón y un camisón .....	34	149.526	Un reloj de metal y un pesacartas ..	16
149.140	Una manta, un pañuelo de seda y dos retales .....	7	149.527	Un reloj despertador .....	12
149.143	Dos manteles y doce servilletas de hilo .....	29	149.528	Una colcha de algodón .....	8
149.198	Una máquina de escribir marca Yoxt .....	70	149.530	Una colcha .....	7
149.204	Cinco sábanas, una colcha y una manta de algodón .....	29	149.531	Una tela de colchón y una enagua ..	14
149.205	Un mantel y seis servilletas .....	8	149.532	Seis cuchillos de metal .....	14
149.219	Un pañuelo de crespón blanco bordado (está manchado) .....	14	149.533	Un bolso de viaje .....	20
149.220	Tres sábanas, tres fundas de hilo, una sábana y un cuadrante de algodón .....	21	149.535	Una tela de colchón y una colcha ..	12
149.226	Una sábana .....	3	149.539	Una toalla de hilo .....	14
149.257	Cuatro sábanas y una toalla .....	13	149.540	Un impermeable .....	17
149.261	Unos gemelos y un filtro para grifo.	15	149.541	Un traje de pana con leguis .....	14
149.273	Una sábana y cuatro camisas .....	10	149.542	Una tela de colchón, un toldo y tres toallas .....	14
149.277	Una camisa, unos calzoncillos y una camiseta .....	3	149.543	Un despertador con campanillas ...	14
149.292	Una máquina fotográfica marca «Ernenand», con depósito para chasis .....	74	149.544	Una colcha, un mantel y seis servilletas .....	14
			149.545	Un toallero, dos toallas y una máquina de afilar lapiceros .....	20
			149.546	Dos toallas, unos calzoncillos y una linterna eléctrica .....	16
			149.558	Un vestido de comunión .....	14
			149.560	Un metrómmano .....	20
			149.561	Una colcha, un tapete y dos toallas.	20
			149.562	Un barómetro .....	34
			149.563	Dos colchas y dos toallas .....	29
			149.564	Un tapete, una tela de colchón y una toalla .....	14
			149.565	Dos cortinas .....	14

Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Peseta	Número del préstamo	GARANTIAS	Tip. de subasta — Pesetas
149.566	Una colcha y seis servilletas .....	14		marca Agffa .....	226
149.567	Dos maletas .....	17	149.709	Cinco sábanas de algodón .....	17
149.568	Una colcha y doce servilletas .....	20	149.723	Dos sábanas, dos enaguas y dos pantalones .....	12
149.569	Un mantel, doce servilletas y una tela de colchón .....	12	149.724	Dos sábanas de lino, dos fundas y cuatro servilletas .....	12
149.574	Una colcha, una toalla, dos calzoncillos y una camiseta .....	7	149.740	Dos colchas de algodón .....	7
149.614	Un colchón .....	23	149.757	Una colcha de damasco .....	45
149.617	Una tela de colchón, una sábana de hilo y una toalla de baño .....	12	149.772	Un mantón de lana .....	12
149.619	Dos sábanas, dos fundas de hilo y un mantel .....	13	149.784	Dos sábanas y una funda .....	6
149.622	Un colchón .....	17	149.792	Dos manteles y dos toallas .....	6
149.623	Un colchón .....	17	149.796	Una sábana .....	4
149.637	Un devocionario, una pluma stilográfica y un rosario .....	11	149.807	Una sábana y dos fundas .....	7
149.645	Una máquina de escribir marca Remington .....	396	149.811	Un paraguas .....	3
149.650	Cuatro servilletas, un delantal y cuatro tapetes pequeños .....	6	149.822	Una colcha .....	5
149.659	Cuatro colchones .....	29	149.823	Dos sábanas de hilo y un mantel ...	17
149.660	Una máquina fotográfica de película,		149.848	Un tapiz .....	17
			149.850	Dos colchas de piqué, otra colcha de sedalina, dos sábanas, tres fundas y un cuadrante .....	48
			149.851	Un pañuelo de crespón bordado y una mantilla .....	29

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, número 2, el día 22 de junio de 1934, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 30 de mayo de 1934. — El Gerente, *José Sinués*. — V.º B.º: El Presidente, *Antonio Lasierra*.

**ADVERTENCIAS.** — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento. — La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá

cuando lo ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

D. Francisco Albiñana Corralé, Arquitecto Jefe de la segunda Región, del Servicio de Catastro Urbano;

Hago saber: Que debiéndose proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares en el término municipal de María de Huerva, interesa a los señores propietarios conocer guientes prescripciones:

El personal de la comisión comprobadora, lo forman:

D. Antonio Alcaide de la Fuente, Arquitecto.

D. José Benedicto Garay, Aparejador.

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a las fincas, de los funcionarios facultativos, para la toma de datos reglamentaria y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar. (Art. 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Sección Administrativa

del Servicio Provincial, cuyo Negociado radica en la Administración de Rentas de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, formará listas que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. (Art. 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valoración de sus fincas, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Arquitecto Jefe de la Región, presentada ante la Junta pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de propiedad o en errores técnicos. (Art. 47 del repetido Reglamento).

Zaragoza, 31 de mayo de 1934. — Francisco Albiñana.

## SECCION SEXTA

BULBUENTE

Núm. 2.849.

Vacante la plaza de Recaudador de impuestos municipales, se abre concurso para su provisión por plazo de quince días, contados desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentar en dicho plazo proposiciones sobre el cargo, a quienes interese, haciendo constar, además de la proposición, la fianza necesaria a los cargos que se le formulen.

Bulbue, 19 de mayo de 1934. — El Alcalde, Enrique Latorre.

LUMPIAQUE

Núm. 3.062.

Durante los días 11 y 12 del actual, y hora de nueve a doce y de las trece a las diecinueve, se cobrará en la Casa Consistorial de esta villa el primer trimestre del repartimiento general en su primer período voluntario.

Lumpiaque, 4 de mayo de 1934.—El Alcalde, Jorge Cuartero.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 3.057.

BELLIDO GOMEZ, Aurora; natural de Zaragoza, de estado casada, profesión sus labores, de 49 años, hija de José y de Rosa, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por expendición de moneda falsa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción núm. 2, de Zaragoza, con objeto de constituirse en prisión, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa núm. 273 de 1932.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.058.

JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, para citación de Jurados, ha acordado citar por la presente al jurado Marcelino Pelega Labastida, domiciliado que estuvo en esta Ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad los días 11, 12, 18, 19 y 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones de las causas señaladas para dichos días; bajo apercibimiento de que si no comparece y dicha incomparecencia no es justificada, se le podrá imponer la multa de 250 a 5.000 pesetas, según los casos.

Zaragoza, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 3.013.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. Juan Aísa Fernández de Alarcón, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, como hijo de D. Julio Aísa Perpignán, e éste a su vez como primo del testador, debidamente representado aquél por el Procurador D. Sixto Abad, se promovió en este Juzgado juicio universal de adjudicación de bienes relictos al fallecimiento de D. José Colmenares Sancho, hijo de D. Juan Antonio y doña Juana, natural de La Almunia de Doña Godina, que falleció bajo el testamento otorgado ante el Notario de esta Ciudad D. Roque Logroño con fecha cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y seis, habiéndose acordado en dichos autos llamar por edictos a los que se crean con derecho a los bienes del finado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de dos meses, haciéndose presente que éstos son los terceros edictos que se publican, sin que haya comparecido persona alguna, y que no serán oídos en este juicio las personas que no comparezcan dentro del término de dos meses fijado anteriormente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.012.

JUZGADO NUM. 3

## Cédula de notificación.

En el juicio de menor cuantía instado por D. Emilio Rábanos Gracia, contra D.<sup>a</sup> Isabel Tejero y D. Francisco Argachal, en reclamación de pesetas, se hace saber por medio de la presente, cumpliendo con lo mandado por el señor Juez del distrito número 3, a dichos demandados D.<sup>a</sup> Isabel Tejero y D. Francisco Argachal, que por la parte demandante y para el avalúo de los bienes embargados se ha designado a D. Blas Royo, de esta vecindad, a fin de que dentro de segundo día designe otro por su parte, con apercibimiento de tenerles por conformes con el designado; y a la vez se les requiere para que dentro de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de dichas fincas, con apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Y desconociéndose el domicilio de los demandados, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 3.037.

EJEA DE LOS CABALLEROS

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario núm. 53 de 1934, que se tramita sobre coacción a un agente de recaudación, ha acordado se cite a Jesús Fierro Alcolea, Agente ejecutivo de la Diputación provincial, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que a las diez de la mañana del día dieciocho del actual, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción, al objeto de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a referido Jesús Fierro Alcolea, expido la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Ejea de los Caballeros, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, P. S., Pablo Dieste.

Núm. 3.059.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Por el presente y en virtud de providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos del procedimiento especial sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Fructuoso García Ilarri, a nombre de D. Ignacio Machín Landa, contra Atilano Lapieza Sánchez, hoy sus herederos, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cuatro mil pesetas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las fincas hipotecadas en garantía de dicho crédito, que son las siguientes, sitas en Castiliscar y sus términos:

1. Huerto, que antes fue tercera parte de un campo con olivar, en la partida del Camino de la Fuente, de dieciséis almudes, o nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas; lindante por norte con finca de los herederos de D. Pedro Juan Cortés, por sur con la de Escolástico Lapieza, por este con otra de Juan Sánchez Fanlo y al oeste con la de Zacarías Fanlo.

2. Y una casa, en la calle Mayor, sin número, que ocupa una superficie de cincuenta metros cuadrados, y confronta por derecha entrando con corral de Escolástico Lapieza, por izquierda con casa número dieciocho, de D. Cristóbal Almárcegui y por espalda con casa y corral de herederos de Juan Miguel Torralba.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dichas fincas salen a subasta por la cantidad de ochocientas pesetas la primera, y seis mil pesetas la segunda, o sea por un total de seis mil ochocientas pesetas, precio convenido por las partes en la escritura de préstamo, fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiséis, ante el notario de Ejea de los Caballeros D. Pedro Remacha Pérez.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado, o en la Caja de Depósitos, el diez por ciento de las referidas cantidades.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el licitador las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

## Juzgados municipales.

Núm. 2.999.

## LORBES

Vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia de provisión por concurso libre, dentro del plazo de quince días, a contar desde que aparezca el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Las instancias, acompañadas de los documentos que las leyes vigentes determinan y debidamente reintegradas, se dirigirán dentro del plazo indicado al señor Juez municipal de esta localidad, que consta de

188 habitantes y los derechos del designado serán los que señalan los aranceles.

Lorbés, 28 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Narciso Ara.

Núm. 3.039.

## PLENAS

D. Gaspar Sancho Yus, Juez municipal de la villa de Plenas, partido judicial de Belchite, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por no haberse presentado solicitud alguna para cubrir la vacante del cargo de Secretario de este Juzgado municipal, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* del día cinco de abril último y *Gaceta de Madrid* del doce de dicho mes, se anuncia nuevamente a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de abril de 1871, por término de quince días, debiendo los aspirante dirigir sus instancias a este Juzgado; haciendo constar que los honorarios son solamente los derechos de arancel, y que este Municipio consta de 768 habitantes.

Dado en Plenas a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Gaspar Sancho.

Núm. 3.041.

## TARAZONA

## Cédula de citación.

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez municipal de esta Ciudad, en providencia de hoy, se cita por medio de la presente a Florencio Luis Jiménez Buñuel (a) *Guerrita*, de diecinueve años, soltero, tratante, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Castejón (Navarra), cuyo paradero se ignora, para que el día veinte del actual, y hora de las doce, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de La Merced, Ex-Convento, piso tercero, a fin de celebrar juicio verbal de faltas, seguido contra el mismo por resistencia a un agente de la autoridad y hurto de pajuco; a cuyo acto acudirá con las pruebas que tenga; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tarazona, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Juan Martínez.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.066.

## Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

La Junta general ordinaria de accionistas se celebrará el día 30 de junio, a las diez y media de la mañana, en el domicilio social, Cinco de Marzo, 2, triplicado.

Además de cuanto proceda, según el artículo 41 de los Estatutos, se discutirá y votará en esta Junta sobre la proposición que el Consejo presentará para reducir el capital social y modificación de los Estatutos sociales.

Los depósitos de acciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos, se admitirán hasta el 21 del corriente en Zaragoza, en el domicilio social, y en los Bancos de Aragón y Aragonés; en Madrid, en los Bancos de Bilbao y Urquijo, y en Bruselas, en la Société Generale de Belgique.

Zaragoza, 5 de junio de 1934.—El Administrador-Delegado, Francisco Cano.